## **LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1931**

Radio urbano de Peñas.—Declárase la necesidad pública de la expropiación del terreno, en un radio de 500 metros desde la plaza principal.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación del suelo en que está constituido el pueblo de Peñas, de la provincia Los Ándes del Departamento de La Paz, y del que fuere necesario para el acrecentamiento del mismo, en un radio no menor de quinientos metros, tomando como centro el punto medio de la plaza principal.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 5 de noviembre de 1931.

J. L. Tejada S.—E. González Duarte. Gabriel Palenque, S, S.—R. Corvera Zenteno, D, S. H. Duchen, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—L. Calvo.

Es conforme:

V. Fernandez y O., Oficial Mayor de Gobierno.